

AVISO AL PÚBLICO.

e
103
32
3 (12)

En Orden que se ha pasado en este día al Señor Intendente y Señores individuos de la Municipalidad con fecha de 30 de Enero próximo, se dice por el Excmo. Sr. General en Gefe, D. Horacio Sebastiani, lo siguiente.

QUARTEL GENERAL DE GRANADA 30 DE ENERO DE 1810.

Señor Intendente y Señores individuos de la Municipalidad.

Es indispensable que, dentro del término de quatro días, contribuya esta Ciudad y su Provincia con cinco millones de reales vellon para el Rey; y que se me entregue esta cantidad en moneda metálica. Esta no es una contribucion que yo impongo; es un préstamo obligatorio que harán V. SS. en favor de su Soberano: y á los individuos que suministren esta suma, se les darán recibos que se les admitirá, como moneda corriente, en pago de los bienes nacionales que se han de vender. Y no solamente no perderán cosa alguna, sino que tendrán una ganancia legítima y considerable, puesto que los que tengan recibos de este empréstito, los podrán presentar como dinero efectivo, para la compra de los bienes nacionales á que hagan sumision ó postura: y perdiendo los Vales Reales sententa y cinco por ciento, resulta que con veinte y cinco pa-
8 de ciento.

ando la mayor consideración hácia esta Ciudad; sus habitantes no han sufrido impuesto alguno para el equipo de mis tropas, como era debido; y si se les hubiese exigido una contribucion con este objeto, ascendería á mas de los cinco millones que yo pido.

Por otra parte es cierto, que esta Ciudad y Pronvincia han podido ser castigadas con una contribucion pecuniaria, porque han concurrido con todos sus medios y recursos á hacernos la guerra.

V. SS. pensarán, puede ser, que quatro días es tiempo muy corto para recoger esta cantidad en toda la Provincia; pero yo les declaro que no puedo conceder una hora de dilacion, ni rebaxar un maravedí de los cinco millones: así que no hay otro arbitrio que juntar aquí dicha suma, y repartir despues lo que corresponda á los demás pueblos del distrito.

Estoy demasiado persuadido del buen espíritu que anima á las Autoridades de esta Ciudad y del zelo de sus habitantes para dudar, ni por un instante, de que se apresurarán á dar á su Rey esta prueba de inclinacion, amor y respeto; y sentiría verme obligado á emplear medios coactivos para ello.

Reciban V. SS. las seguridades de la distinguida consideracion que les profesa
El General Comandante del quarto Cuerpo del Ejército

Horacio Sebastiani.

Por tanto se previene á todas las personas estantes y habitantes en esta Ciudad y demas pueblos de su Provincia, estén prevenidos y prontos para hacer efectiva la cantidad que á cada particular se le reparta en el acto de la invitacion; pues sin embargo de que la Ciudad ha pasado quantos oficios le han dictado su zelo por la mejor suerte de sus vecinos, el expresado Excmo. Sr. General en Gefe no ha podido acceder á rebaxa alguna por las urgencias en que ha manifestado hallarse S. M. y su Ejército. Granada y Febrero 1 de 1810. = Fernando de Osorno = Antonio Hubert y Muñoz = Diego de Montes = Feliz Antonio Ruiz = Juan Alonso de Leon = Mariano La Puerta = Por Granada, D. Mariano de Zayas.

AVISO AL PÚBLICO

En Orden que se ha pasado en este día al Señor Intendente de esta Provincia, señores individuos de la Municipalidad con fecha de 30 de Enero próximo, se dice por el Excmo. Sr. General en Gefe, D. Horacio Sebastiani, lo siguiente.

GUARNE GENERAL DE GRANADA 30 DE ENERO DE 1810.

Señor Intendente y señores individuos de la Municipalidad.



Es indispensable que dentro del término de cuatro días, contados en esta Ciudad y en Provincia, con arreglo a las leyes de reales cédulas para el Rey, y que se han conegido, es un deber de cada uno de vosotros contribuir a la buena administración de esta Provincia, y a los individuos que se hallan en el favor de su Soberano; y a los individuos que administran esta suma, se les debe dar un testimonio que se les suministra, como honesta, en pago de los bienes que se han de vender, y no solo, sino que tendrán una ganancia legítima y considerable, puesto que los que pagan recien de sus bienes, los otros que pagan como electivo, para la compra de los bienes nacionales a que se han de vender, y por el efecto de las Reales sentencias y cédulas por ellas dadas, que con ellas y cinco por ciento de ellas.

En consecuencia, para el equipo de las tropas, como en el punto y en las leyes, se ha de contribuir con este objeto, ascendiendo a más de los cinco millones que ya se han pagado, y para el resto de los cinco millones, así que no hay que dudarlo que se han de pagar, y se repartir después lo que correspondiere a los demás pueblos del distrito.

Es muy de deseado persuadirlo del buen espíritu que anima a las Autoridades de esta Ciudad y del zelo de sus habitantes para dudar, ni por un instante, de que se apresuraran a dar a su Rey esta suma de inclinación, amor y respeto; y se les obliga a emplear todos los recursos que se les ofrezcan para ella.

Recibida V. S. las seguridades de la diligencia y consideración que les profesamos.
El General Comandante del punto D. Horacio Sebastiani.

Por tanto se previene a todas las personas estantes y habitantes en esta Ciudad y demás pueblos de su Provincia, estén prevenidos y preparados para hacer el pago de la cantidad que se les repartiere en el acto de la invitación; pues sin embargo de que la Ciudad ha contribuido a este objeto, se ha de contribuir a la mejor suerte de sus vecinos, el expósito Excmo. Sr. General en Gefe no ha podido acceder a rebajar alguna por las contribuciones en que se halla, y en su Excmo. General y Excmo. Sr. Comandante de la Guardia de Real de Granada, D. Antonio Luis de Juan, y Excmo. Sr. Comandante de la Guardia de Real de Granada, D. Mariano de Nájera.